

RESUMEN

AYUDAS DE CHEQUES DE CONSULTORÍA PARA IMPULSAR LA INDÚSTRIA

1. OBJETO DE LAS AYUDAS:

PROGRAMA I	Plan de transformación digital, en el marco del programa "IDigital, estrategia de digitalización industrial" para el año 2021.
<p>- Los planes de transformación digital se dirigen a micro, pequeñas y medianas empresas industriales de las Illes Balears, independientemente de su grado de madurez digital. Desde empresas que estén en las fases iniciales, a empresas que ya hayan logrado un cierto grado de madurez digital, hasta las que se encuentren en un punto de digitalización avanzada.</p> <p>- En todos los casos, la versión final de los planes respectivos tiene que incluir, como mínimo, un análisis justificado de las oportunidades, fortalezas y debilidades de cada empresa, en concreto, desde las distintas perspectivas que sean aplicables, más allá de la tecnológica, como por ejemplo la de las personas y la cultura organizativa. Como consecuencia de este análisis en profundidad y del conocimiento que habrá adquirido el facilitador de cada empresa concreta, éste incorporará al plan una hoja de ruta coherente que describirá y justificará las acciones de digitalización propuestas. Se tendrán que analizar con detalle y se tendrán que incluir los recursos tecnológicos, humanos y económicos, necesarios para llevar a cabo la hoja de ruta propuesta, así como su despliegue temporal y presupuestario.</p> <p>- En concreto, el plan de digitalización tendrá que incluir como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none">Análisis DAFO respecto a la digitalización de la empresa.Estrategia digital que se tiene que desarrollar.Hojas de ruta de las acciones para llegar a la estrategia de digitalización que se tiene que desarrollar con recursos tecnológicos, humanos y económicos para cada acción.Pla de digitalización (acciones, presupuesto y calendario de ejecución).	

PROGRAMA II	Plan de internacionalización, en el marco del programa "IExporta, estrategia de internacionalización" para el año 2021.
<p>- Los planes de internacionalización se dirigen a micro, pequeñas y medianas empresas industriales de las Illes Balears, independientemente de su nivel de internacionalización. Desde empresas sin experiencia exportadora, a empresas consolidadas con un nuevo producto o servicio para internacionalizar.</p> <p>- En todos los casos, la versión final de los planes respectivos tiene que incluir, como mínimo, un análisis justificado de las oportunidades, fortalezas y debilidades de cada empresa, en concreto, desde las distintas perspectivas que sean aplicables, más allá de la internacional, como por ejemplo la de las personas y la cultura organizativa. Como consecuencia del análisis en profundidad y del conocimiento que habrá adquirido el consultor de cada empresa concreta, éste incorporará al plan una hoja de ruta coherente que describirá y justificará las acciones de promoción exterior propuestas, con el detalle de los recursos económicos, el calendario de actuación y los recursos humanos que se destinarán.</p> <p>- En concreto, el plan de internacionalización tendrá que incluir como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none">Análisis DAFO inicial.Estudio de preselección de mercados.Informe sobre las estrategias de penetración en los mercados seleccionados.Pla de promoción exterior para cada mercado (acciones, presupuesto y calendario de ejecución).	

PROGRAMA III	Informes de la huella de carbono corporativa, en el marco del programa "Isostenibilidad industrial" para el año 2021.
<p>- Los informes de la huella de carbono corporativa se dirigen a micro, pequeñas y medianas empresas industriales de las Illes Balears.</p> <p>- La Ley 10/2019, de 22 de febrero, de Cambio Climático y Transición Energética, define la huella de carbono como la cuantificación de las emisiones de gases con efecto invernadero que son liberadas en la atmósfera por efecto directo o indirecto de la actividad que lleva a cabo una organización, o debido a la prestación de un servicio o del abastecimiento de un producto. Para este cálculo, se definen los siguientes alcances:</p> <p>Alcance 1: emisiones de gases con efecto de invernadero directos.</p> <p>Alcance 2: emisiones indirectas asociadas a la generación de electricidad adquirida y consumida por la organización.</p> <p>Alcance 3: el resto de las emisiones indirectas.</p> <p>- La metodología y el procedimiento de cálculo de la huella de carbono se tiene que basar en la norma UNE-EN ISO 14064-1 titulada «Gases con efecto de invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, en el ámbito de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases con efecto de invernadero». Se trabajará con emisiones directas y emisiones indirectas por electricidad y energía consumida, alcance 1 y 2.</p> <p>- Los factores de emisión para la conversión de los datos de la actividad en valores de emisión serán de fuentes reconocidas, teniendo en cuenta principalmente la publicación anual de los factores de emisión por parte de la Dirección general de Energía y Cambio Climático. En cuanto al potencial de calentamiento global, se tendrán en cuenta, hasta que no se actualicen, los valores publicados en el 5º Informe del IPCC.</p> <p>- La documentación que se generará por el informe de la huella de carbono y que se presentará a la empresa constará de dos documentos (véase el anexo 2):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe resumen de la huella de carbono. 2. Informe de inventario de GEH según la norma ISO 14064-1. 	

2. BENEFICIARIOS

Microempresas, pequeñas y medianas empresas de carácter industrial con los epígrafes (IAE) incluidos en las divisiones **2,3,4 y 691.2** de las sección primera y que estén inscritas en la división A correspondiente a establecimientos y actividades industriales del Registro Integrado Industrial. También pueden ser beneficiarias las empresas incluidas en el grupo **504** del IAE de la sección primera correspondiente a actividades empresariales, y que estén inscritas en la división B correspondiente a las empresas de servicios relativas a la actividad industrial del Registro Integrado Industrial. También pueden ser beneficiarias las inscritas en el grupo **162** del IAE

Para los programas I y II además podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que tengan condición de micro, pequeña y mediana empresa de carácter auxiliar a la industria, concretamente las que tengan los siguientes epígrafes:

División 6: grupo 613. Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero; grupo **614.2.** Comercio al por mayor de productos de perfumería, droguería, higiene y belleza; **614.3.** Comercio al por mayor de productos para el mantenimiento y funcionamiento del hogar; grupo **616.** Comercio al por mayor interindustrial de la minería y química; grupo **617.** Otro comercio al por mayor interindustrial.

División 8, agrupación 84: servicios prestados a empresas.

División 9, agrupación 92: servicios de saneamiento, limpieza y similares, y grupo 936. Búsqueda científica y técnica; grupo **971.** Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

También pueden ser beneficiarios de estas ayudas los clústeres industriales y los centros tecnológicos empresariales que estén establecidos físicamente en las Illes Balears, y que

tengan el domicilio fiscal en el momento de presentar la solicitud de ayuda, y desarrollen sus acciones en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, las actividades de los cuales coincidan con el objeto de esta convocatoria.

3. COSTES SUBVENCIONABLES

PROGRAMA I	El número de horas subvencionadas será de 60 horas , de las cuales 12 horas serán presenciales, siempre que sea posible, y 48 horas serán de consultoría en línea para la elaboración del plan de transformación digital, con un coste subvencionable de 4.500 €, sin IVA. En el caso de empresas que participen por primera vez en el programa la subvención será del 90 % del coste subvencionable; es decir, <u>4.050 € los asume el IDI y el 10 % restante, por tanto 450 €, los asume la empresa.</u> En el caso de empresas que participen por segunda vez la ayuda será del 80 % del coste subvencionable; es decir, <u>3.600 €, y el 20 % restante lo tiene que asumir la empresa, es decir, 900 €.</u> Y para empresas que participen por tercera vez la ayuda será del 70 %, es decir, <u>3.150 €; el 30 % restante lo tiene que asumir la empresa, es decir, 1.350 €.</u>
PROGRAMA II	el número de horas subvencionadas será de 36 horas , de las cuales 8 horas serán presenciales, siempre que sea posible, y 28 horas serán de consultoría en línea para la elaboración del plan de internacionalización, con un coste subvencionable de 2.700 €, sin IVA. Es decir, <u>2.430 € los asume el IDI y el 10 % restante, es decir, 270 €, los asume la empresa.</u>
PROGRAMA III	el número de horas subvencionadas será de 14 horas de las cuales, como mínimo 3 serán presenciales, siempre que sea posible, y 11 serán de proceso, tratamiento de datos para la elaboración del cálculo de la huella de carbono, el plan de reducción y la propuesta de compensación, con un coste subvencionable de 1.050 €, sin IVA. Es decir, <u>945 € los asume el IDI y el 10% restante, es decir, 105 €, los asume la empresa.</u>

4. SOLICITUD Y PLAZOS

El plazo para presentar las solicitudes es de 30 días naturales a partir del 26 de marzo de 2021 inclusive.

El trámite es específico y telemático. [Enlace al trámite](#)